

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil
veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto mediante el cual se efectuó control de legalidad de la providencia que libró mandamiento de pago en el sub lite, en el sentido de aclarar que la fecha del mismo corresponde al 19 de abril de 2022 y no como erradamente había quedado allí consignado.

En consecuencia, lo antes dispuesto deberá notificarse al extremo demandado junto con la orden de apremio emitida el pasado 18 de enero de 2022 y el control de legalidad efectuado el 19 de abril de 2022, de conformidad con lo estatuido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez